CIRCULAR No. 01 DE 2024

Para: Vicerrectorías de Sedes, Decanaturas, Direcciones de Instituto, Direcciones de Sedes de Presencia Nacional o dependencias que hagan sus veces, servidores públicos docentes de la Universidad

De: Vicerrectoría Académica

Asunto: Informe anual de actividades docentes del año 2023, calendario para el diligenciamiento del Programa de Trabajo Académico del año 2024 y calendario de evaluación anual docente 2023

Fecha: 31 de enero de 2024

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

El informe Anual de actividades corresponde a una breve descripción de las actividades desarrolladas, e incluye los avances y productos académicos logrados durante la vigencia 2023, relacionados con el Programa de Trabajo Académico aprobado.

La fecha límite de diligenciamiento del informe anual de actividades del año 2023 es el 29 de febrero de 2024. Para evitar reprocesos y diferencias de criterio en el momento de la evaluación anual y para mantener la consistencia en la información registrada en el sistema, se pretende evitar que, posteriormente a esa fecha, se realicen actualizaciones, modificaciones de fechas o cambios en el Programa de Trabajo Académico o en el Informe Anual de Actividades para la vigencia 2023.

PROGRAMA DE TRABAJO ACADÉMICO

El Programa de Trabajo Académico es el instrumento a través del cual se registra el plan de actividades que se realizará durante la vigencia.

1. El calendario para el diligenciamiento, autorización y aprobación del Programa de Trabajo Académico del año 2024 es el siguiente:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Diligenciamiento del PTA por parte de los(las) Profesores(as) inscritos(as) y no inscritos(as) a la carrera profesoral universitaria	1 de febrero de 2024	29 de febrero de 2024
Autorización del PTA por parte de los Directores de Unidad Académica Básica	1 de febrero de 2024	31 de marzo de 2024
Aprobación del PTA por parte de los Decanos, Directores de Instituto y Directores de Sedes de Presencia Nacional	1 de febrero de 2024	30 de abril de 2024

Es importante tener en cuenta que el diligenciamiento del Programa de Trabajo Académico y el Informe Anual de Actividades hacen parte de los deberes del personal académico de carrera y de quienes se encuentren en periodo de prueba, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y atendiendo a lo reglamentado en el Acuerdo 27 de 2012 del Consejo Académico.

En atención a la relevancia del proceso, a continuación se imparten algunas recomendaciones:

- Al diligenciar el Programa de Trabajo Académico aparecerán, como sugerencias, las asignaturas registradas para el periodo 2024-01, de acuerdo con lo registrado en el sistema de información académico. De igual forma se encontrará información relacionada con las situaciones administrativas registradas en el sistema de información de talento humano. Esta información podrá ser modificada con las opciones que brinda el sistema.
- El Programa de Trabajo Académico deberá ser actualizado en el evento de presentarse situaciones que afecten el adecuado desarrollo de las actividades planeadas, de tal manera que se refleje la realidad del ejercicio académico.
- Los docentes no pertenecientes a la carrera profesoral deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres (3) semanas siguientes a su vinculación, conforme a lo establecido en la Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica. En caso de tener vinculaciones sucesivas, en el momento de realizarse una nueva vinculación, se validará que el Programa de Trabajo Académico del semestre anterior haya surtido el proceso de diligenciamiento, autorización y aprobación, como parte de las actividades de vinculación.
- Con el objeto de generar consistencia en los datos registrados en los sistemas de información de la Universidad, las actividades de investigación, creación y extensión de que trata el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 27 de 2012 del Consejo Académico, y que se reportan en el Programa de Trabajo Académico, deben ser registradas previamente en el Sistema de Información HERMES, conforme a lo dispuesto en la Resolución 09 de 2014 de la Vicerrectoría de Investigación.
- El cumplimiento de estos deberes estatutarios es la base para la asignación de puntaje por evaluación del desempeño definida en el Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales".

EVALUACIÓN ANUAL DOCENTE 2023

El Estatuto de Personal Académico (Acuerdo CSU 123 de 2013) establece que:

> "*la evaluación de los profesores de carrera es un proceso permanente cuya finalidad principal es reconocer los logros académicos obtenidos por los profesores e identificar eventuales fallas que puedan ser corregidas oportunamente. Los resultados de la evaluación hacen parte de la base para la permanencia en la Universidad, la renovación del nombramiento y las promociones.*"

Dentro de las modalidades de evaluación está la evaluación Anual, la cual "*Contrasta los compromisos del profesor en su Programa de Trabajo Académico y su informe anual de actividades. Tendrá también en cuenta las encuestas estudiantiles realizadas de los cursos a su cargo en el año evaluado. Será realizada por el Director de la Unidad Académica Básica.*" (Num. 1, Art. 18, Acuerdo CSU 123 de 2013).

El sistema de información de talento humano se habilitará entre el 4 de marzo y el 5 de abril de 2024, para que los directores de Unidad Académica Básica puedan realizar la evaluación de los docentes adscritos a las unidades a su cargo.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Colombia